

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL - PERTENENCIA (No. 2020-00041-00)
DEMANDANTE:	SOCIEDAD G & R S. A. S.
DEMANDADO:	CLEMENCIA DEL PILAR CAMPOS PEÑA Y OTROS

1. El oficio que antecede y los documentos anexos al mismo, provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, mediante los que se acredita la inscripción de la demanda, se tienen por allegados al expediente, para los fines pertinentes.

2. Por la parte actora acredítese la notificación de los demandados, la instalación de la valla y apórtese certificado de existencia y representación legal de la entidad citada como acreedor hipotecario.

3. Por secretaría, practíquese el emplazamiento de las personas indeterminadas, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA